

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de dos mil veintidós
(2022)

REF: PERTENENCIA DE SANDRA PATRICIA GUTIERREZ HENAO
CONTRA YASID MONSALVE MARTINEZ Y OTROS No.2022-0234

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado especial reciente del predio a usucapir, de
conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P.

Apórtese el plano del levantamiento topográfico del predio de
mayor extensión y de los predios a usucapir, en el cual se indiquen
los linderos, área, colindancia y demás especificaciones. Acorde a lo
previsto en el Art.16 parágrafo 1º de la Ley 1579 de 2012.

Determínese la cuantía de conformidad con lo previsto en el
numeral 9 del Art.82 del C.G.P. y apórtese el avalúo catastral del
bien de mayor extensión del año 2022, por cuanto el allegado es
del año 2021.

Aclarase en el hecho primero y cuarto, el termino que ha ejercido la
posesión la demandante en el predio a usucapir, toda, que estos
difieren.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

